

Ponzo H.C.

RECIBIDO 31 AGO 2015

00000332
LULA SIGNATURE
4:28PM



Alcaldía

PBX: (57-4)4521000

Fax(57-4)2750845

Cra. 50 N° 51-00

Bello-Antioquia Colombia

NIT 890980112-1

www.bello.gov.co

PROYECTO DE ACUERDO #020/2015

SPT 01/2015

"Por medio del cual se concede una exención en el Impuesto predial Unificado para establecimientos educativos privados del municipio de Bello"

El concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 258 de Decreto 1333 de 1986, la ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo Municipal No 028 de Diciembre 15 de 2012.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:DEFINICIÓN: Para efectos del presente Acuerdo se debe entender por INDICE SINTÉTICO DE CALIDAD EDUCATIVA -ISCE- como una herramienta aplicada por el Ministerio de Educación Nacional que facilita el seguimiento a los Establecimientos Educativos (EE), tanto públicos como privados. El ISCE se presenta en una escala de 1 a 10 (siendo 10 el valor más alto que se puede obtener) y por cada nivel educativo (básica primaria, básica secundaria y media). Este índice sintetiza cuatro criterios que se establecen como referentes para determinar la calidad educativa:

- **Progreso:** este componente busca identificar y analizar si el porcentaje de estudiantes de cada establecimiento educativo, que se encuentra en nivel insuficiente ha disminuido y si el porcentaje de estudiantes en nivel avanzado ha aumentado.
- **Desempeño:** con este componente los establecimientos educativos sabrán cómo están con respecto a los demás establecimientos de la región y del país.
- **Eficiencia:** equivale a la tasa de aprobación de cada establecimiento educativo.
- **Ambiente escolar:** este componente tiene dos criterios. *Seguimiento al aprendizaje de los estudiantes en el aula* y el segundo, *al ambiente de aula.*

ARTICULO SEGUNDO: Exonérese del pago del impuesto predial unificado por el término de cuatro (4) años, contados a partir del 1º de enero de 2016, a los inmuebles destinados de manera exclusiva a la prestación del servicio educativo formal regular en los niveles de primaria, secundaria y media, pertenecientes a personas jurídicas de carácter privado, así:

[Handwritten signature]
31/08/2015
H: 26

[Handwritten signature]



SPT 01/2015
7:20 AM



PORCENTAJE EXENCIÓN	ISCE PRIMARIA	ISCE SECUNDARIA	ISCE MEDIA
80%	Entre 9,0 y 10,0	Entre 9,0 y 10,0	Entre 9,0 y 10,0
70%	Entre 6,0 y 8,9	Entre 6,0 y 8,9	Entre 6,0 y 8,9
50%	Entre 3,5 y 5,9	Entre 3,5 y 5,9	Entre 3,5 y 5,9

PARÁGRAFO: Para acceder al beneficio de la Exención, además de reunir los requisitos del artículo tercero, las instituciones Educativas deberán cumplir con al menos dos de los indicadores del Índice Sintético de Calidad Educativa, de acuerdo con la tabla antes descrita.

ARTÍCULO TERCERO: Para acceder al beneficio descrito en el artículo Segundo, las instituciones educativas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar titularidad y dominio del predio.
- b. Estar a paz y salvo por concepto de Impuesto predial.
- c. Enviar documentación tendiente a la verificación de las becas dirigidas a estudiantes de escasos recursos del Municipio de Bello.

PARÁGRAFO: Las instituciones Educativas privadas que deseen acceder al beneficio de que trata el presente Acuerdo, deberán presentar solicitud por escrito en un término no superior a dos meses contados a partir de la fecha de sanción y publicación del Acuerdo, adjuntando los documentos pertinentes.

ARTICULO CUARTO: El procedimiento para conceder la exención de que trata este Acuerdo será el siguiente:

Radicada la petición de exención con los documentos que se alleguen, se enviará una copia a la Secretaria de Educación y Cultura del Municipio de Bello, para que los funcionarios encargados de la verificación del ISCE expidan el correspondiente documento donde se discrimine el resultado de dicho índice, de acuerdo a los parámetros con los cuales se cuenta.

Una vez obtenido el documento anterior la Secretaria de Hacienda en su dirección administrativa de rentas expedirá el acto administrativo mediante el cual concede el





beneficio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos descritos en este Acuerdo por parte del beneficiario, oficiando en un término no menor de quince días a la Secretaria de Educación para la suscripción de los convenios correspondientes.

Luego de recibido el Acto Administrativo por medio del cual se concede el beneficio tributario a la Institución Educativa, la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Bello, suscribirá el respectivo Convenio por medio del cual las partes (Institución Educativa - Secretaría de Educación y Cultura), se comprometan con los acuerdos allí convenidos de la siguiente manera: Un sesenta por ciento (60%) de la exoneración será destinado a cubrir becas para el beneficio de la población vulnerable y de escasos recursos del municipio de Bello, un veinte por ciento (20%) de la exoneración se destinará para cubrir lo establecido en la canasta educativa definida mediante resolución (Banco de Oferentes) y el restante (20%) para estímulos a los maestros.

PARÁGRAFO: La Secretaria de Educación y Cultura del Municipio de Bello, garantizará el cumplimiento del convenio y deberá presentar un informe anual, a la Comisión Económica del Concejo Municipal, dentro de los primeros veinte (20) días del primer periodo ordinario de sesiones y por el tiempo que dure dicho convenio.

ARTÍCULO QUINTO: Será causal de exclusión del presente beneficio si las instituciones educativas de orden privado incurren en uno de los siguientes actos:

- a) No pagar al inicio de cada vigencia el impuesto predial.
- b) No pagar al inicio de cada vigencia el Ítem de Área metropolitana.
- c) No presentar el informe correspondiente a la Secretaria de Educación con copia a la secretaria de Hacienda durante los dos primeros meses del año.
- d) Obtener un índice sintético de calidad para la vigencia 2016 y siguientes en dos de los indicadores, menor a 3.5 para primaria, 3.4 secundaria y media técnica.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso si una Institución Educativa tiene menos de tres punto tres (3,3) en el índice sintético de calidad perderá el beneficio de manera automática, mediante oficio el cual no tendrá ningún recurso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Instituciones Educativas que pierdan la exención no podrán recuperarla durante la vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: El Índice Sintético de Calidad Educativa –ISCE- con el cual se concederá la exención será el fijado por el Ministerio De Educación para el año 2015.

Si una Institución Educativa aumenta en los indicadores del –ISCE- y de acuerdo a la tabla dispuesta en el artículo segundo accede a una exención superior, que no podrá pasar del 80% de exención del impuesto predial unificado, la misma se realizará mediante resolución, la cual aplicará para la vigencia fiscal siguiente.

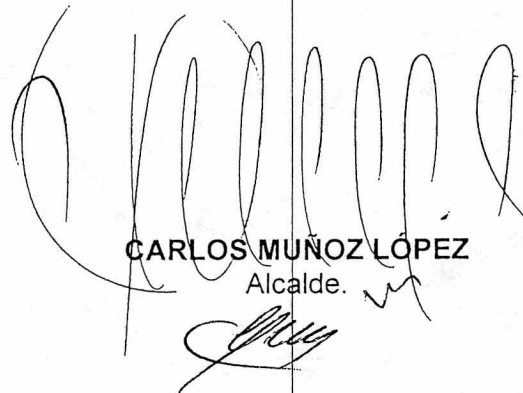


PARÁGRAFO: En caso que una institución educativa presente una baja en el índice sintético de calidad educativa y dicha baja signifique la disminución de la exención, esta no se aplicará siempre y cuando se realicen acuerdos con la secretaria de Educación y cultura que permitan mejorar los ítems en los cuales se presentó algún déficit.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Secretaria de Hacienda en su Dirección Administrativa De Rentas, podrá en cualquier momento realizar inspección y fiscalización tributaria con el fin de corroborar los requisitos establecidos.

Parágrafo: Del acta de visitas para la inspección vigilancia y fiscalización se correrá traslado a la secretaria de Educación para verificar el cumplimiento de los requisitos del Convenio y del ISCE.

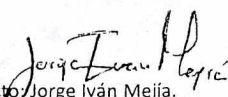
ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación y tendrá efectos fiscales a partir del primero de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019.



CARLOS MUÑOZ LÓPEZ
Alcalde.



GUILLERMO GALVIS LONDOÑO
Secretario de Hacienda.



Proyecto Jorge Iván Mejía.
Abogado Hacienda.



Alcaldía

PBX: (57-4)4521000

Fax (57-4)2750845

Cra. 50 N° 51-00

Bello-Antioquia Colombia

NIT 890980112-1

EDM bello.gov.co

EXPOSICION DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

- 1. OBJETIVO:** CONCEDER UNA EXENCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE BELLO.

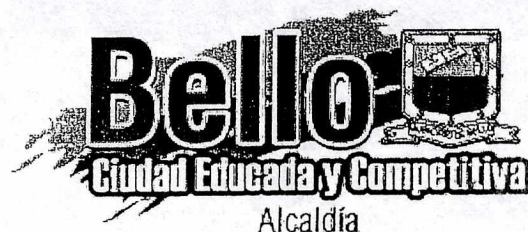
2. JUSTIFICACIÓN:

El presente proyecto de Acuerdo que se presenta a consideración del Honorable concejo Municipal, tiene como objetivo fundamental el conceder una exención del impuesto predial unificado a los inmuebles destinados de manera exclusiva a la prestación del servicio educativo formal regular en los niveles de primaria, secundaria y media, pertenecientes a personas jurídicas de carácter privado, aliviando de la carga impositiva en una contraprestación por el excelente desempeño de las diversas instituciones educativas.

Bello ciudad Educada y competitiva, ese ha sido el lema bajo el cual la administración municipal ha trabajado de manera ardua para permitir que en el Municipio la Educación juegue un papel fundamental y preponderante, en ese orden de ideas se ha otorgado una serie de beneficios para las instituciones educativas de carácter privado, que como se sabe deben sufragar gastos por el impuesto de industria y comercio y además por el impuesto predial unificado. La administración Municipal, ha pensado entonces que el disminuir dichos gastos se pueden fortalecer las instituciones en otros campos, así como las becas a la población de escasos recursos o bien cubrir algunos gastos de la canasta educativa, incluso fomentar el estímulo a los docentes, resultando lo anterior pertinente y conducente con el mejoramiento de la educación en el municipio y en harás de aliviar las cargas impositivas que dichos planteles educativos poseen; se pensó en el proyecto de Acuerdo en discusión, un Acuerdo que no solo busca generar un estímulo para los colegios, sino que resulta novedoso a la hora de aplicarse, porque la exención que se conceda tendrá una relación directa con el Índice sintético de calidad Educativa (ISCE) emanado por el ministerio de Educación.

El INDICE SINTÉTICO DE CALIDAD EDUCATIVA –ISCE- es una herramienta aplicada por el Ministerio de Educación Nacional que facilita el seguimiento a los Establecimientos Educativos (EE), tanto públicos como privados. El ISCE Se presenta en una escala de 1 a 10 (siendo 10 el valor más alto que se puede obtener) y por





cada nivel educativo (básica primaria, básica secundaria y media). Este índice sintetiza cuatro criterios que se establecen como referentes para determinar la calidad educativa:

- **Progreso:** este componente busca identificar y analizar si el porcentaje de estudiantes de cada establecimiento educativo, que se encuentra en nivel insuficiente ha disminuido y si el porcentaje de estudiantes en nivel avanzado ha aumentado.
- **Desempeño:** con este componente los establecimientos educativos sabrán cómo están con respecto a los demás establecimientos de la región y del país.
- **Eficiencia:** equivale a la tasa de aprobación de cada establecimiento educativo.
- **Ambiente escolar:** este componente tiene dos criterios. *Seguimiento al aprendizaje de los estudiantes en el aula* y el segundo, *al ambiente de aula*.

Tomando como referencia el indicador antes mencionado se puede medir el progreso educativo del Municipio de Bello, como se encuentran las instituciones privadas en dicho puntaje y claro está, las que demuestren un desempeño alto deben ser gratificadas con una mayor exención, ya que contribuyen a posicionar a Bello como un municipio donde la calidad educativa tiende a mejorar.

Para conceder la exención deben entonces los colegios cumplir con unos requisitos básicos esenciales, además claro está de cumplir con los índices sintéticos de calidad educativa, además como se puede observar, los colegios podrían eventualmente perder el incentivo, siendo uno de los casos a resaltar el descender su nivel en dicho índice, ya sea por dos años consecutivos o bien por quedar con un índice tal que no les alcance para el respectivo beneficio.

Las instituciones educativas estarán sujetas también a la vigilancia no solo de la secretaria de Hacienda del municipio de Bello, sino también de la secretaria de educación, ya que los colegios deberán presentar informes anuales sobre las becas otorgadas, sobre el avance en la canasta educativa, haciendo un informe detallado y con plena vigilancia de ambas secretarías para el correcto funcionamiento del incentivo.

En si el proyecto de Acuerdo busca premiar a los colegios que tengan un nivel muy superior, otorgándoles un alivio, que en últimas será también retribuido por los colegios con becas para el apoyo a los jóvenes de escasos recursos.

El Proyecto de Acuerdo es conveniente para el Municipio, contribuye con la educación de calidad y esta acorde con el plan Bello Ciudad Educada y competitiva.



3. NORMATIVIDAD:

3.1. CONSTITUCION POLITICA.

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

(...)

4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

(...)

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

3.2. DECRETO 1333 DE 1986: Artículo 258º.- Los municipios y el Distrito Especial de Bogotá sólo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez (10) años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal.

4. ANALISIS LEY 819 DE 2003

De acuerdo con lo establecido en la Ley 819 de 2003, en el artículo 7, se debe incluir en la exposición de motivos los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El proyecto busca beneficiar a las instituciones Educativas privadas del Municipio de bello, las cuales deberán cumplir con unos requisitos mínimos para acceder al mismo, el beneficio se concederá en el pago del impuesto predial Unificado. Debe indicarse que para el año 2015, el presente proyecto de Acuerdo no genera costo fiscal, ya que la vigencia de la exención es a partir del año 2016.

Ahora bien un cálculo aproximado de los costos fiscales, teniendo en cuenta los colegios que se puedan ver beneficiados por el Acuerdo Municipal, nos muestra que



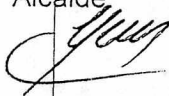
la aplicación del beneficio para el año 2016 tendría un costo fiscal aproximado de \$310.000 millones de pesos.

La Renta sustituta o adicional que cubra el valor exonerado, será financiado con los nuevos asentamientos que se presentan en el municipio de Bello y el debido cobrar del impuesto predial unificado para el año 2016.




CARLOS MUÑOZ LÓPEZ

Alcalde



GUILLERMO GALVIS LONDOÑO

Secretario de Hacienda.


Jorge Ivan Mejía
Abogado - Hacienda

